Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1830

BUENOS AIRES, 20 MAR 2014

VISTO el Expediente N° 1-47-3741/14-9, la Ley N° 26.895 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio fiscal 2014, y la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014 que distribuye los créditos fijados por la citada Ley, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA y de los Sistemas de Control del SECTOR PUBLICO NACIONAL, sustituido por el artículo 26 de la Ley N° 25.725, establece que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

Que el monto de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste.

Que a tal efecto la SECRETARIA DE HACIENDA definirá las cuotas conforme a las posibilidades de financiamiento y comunicará los niveles aprobados por las jurisdicciones y entidades pudiendo, en función de variaciones no previstas en el flujo de recursos, modificar sus montos.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1830

Que por Disposición Nº 1 del 13 de enero de 2014, el Subsecretario de Presupuesto fijó las cuotas de compromiso y devengado para los meses de enero, febrero y marzo correspondientes al primer trimestre del presente año.

Que es necesario modificar los montos autorizados a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica de manera de hacer frente a necesidades impostergables que hacen al funcionamiento de la Entidad.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 15 apartado e) I de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 2014.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y por el Decreto Nº 1271/13.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º- Modifícase las cuotas de compromiso y devengado correspondientes al primer trimestre del año 2014 de acuerdo al detalle

DISPOSICIÓN Nº 1 830

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

obrante en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º- Regístrese, comuníquese y archívese.

EXPEDIENTE Nº: 1-47-3741/14-9

DISPOSICION Nº: 1 830

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

1 830

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 12 Recursos Propios

REPROGRAMACION DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRE 1 2014 EN PESOS

JURISDICCIÓN : 80 Ministerio de Salud
SERVICIO : 904 Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología
PROGRAMA : 54 Control y Fiscalización de Medicamentos, Alimentos y Productos (Estado: ingresado)

INC PPAL PARC SPARC	DENOMINACIÓN	COMPROMISO	DEVENGADO Enero	DEVENGADO Febrero	DEVENGADO Marzo
2	Bienes de Consumo	0	-70.000	0	0
3	Servicios No Personales	130.000	0	0	0
4	Bienes de Uso	-130.000	0	0	70.000
	TOTAL PROGRAMA	0	-70.000	0	70.000

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T